

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

31

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

O. A. Agencia Tributaria Madrid

Exposición al público de matrículas de tributos municipales

La directora de la Agencia Tributaria Madrid, en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 22 de diciembre de 2008, por resoluciones de 6 de marzo de 2026, ha aprobado las matrículas correspondientes a los siguientes tributos municipales para el ejercicio 2026, así como la exposición al público del presente anuncio mediante su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Pasos de Vehículos.
- Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por el Uso de Cajeros Automáticos Propiedad de las Entidades Financieras.

Se pone en conocimiento de las personas o entidades obligadas al pago, que dichas matrículas estarán expuestas al público, pudiendo consultar sus datos según se indica a continuación, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

- Contactando con la Plataforma de Atención Telefónica de la Agencia Tributaria Madrid en el teléfono 914 800 010 (010 si llama desde la ciudad de Madrid) o a través del número 900 111 065, destinado a las personas mayores de 65 años.
- Presencialmente en las Oficinas de Atención Integral al Contribuyente. Podrá obtener la información necesaria para el acceso a dichas oficinas (direcciones, apertura, horarios, cita previa) si llama a los teléfonos anteriores, o en la dirección web www.madrid.es/oaic

Este canal sólo está disponible para las personas no obligadas a relacionarse electrónicamente (artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la directora de la Agencia Tributaria Madrid, previo a la reclamación económico-administrativa, o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, previa al recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago (2 de junio).

Madrid, a 6 de marzo de 2026.—La directora de la Agencia Tributaria Madrid, Gema T. Pérez Ramón.

(01/3.521/26)

